

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00554-00

En razón a la solicitud que precede, se dispone:

PRIMERO: Obre en autos la comunicación remitida por competencia por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá con la que la Notaría Segunda de Bogotá puso en conocimiento el rechazo de la solicitud del trámite de negociación de deudas presentada por la aquí ejecutada Esperanza Cristancho Díaz.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho por más de un año sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole, sin que se hubiese notificado a la parte ejecutada como tampoco haber diligenciado los oficios que comunicó la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 317 del Código General, se dispone:

Terminar el proceso por desistimiento tácito.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

Sin condena en costas y perjuicios.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

JA.